

oián F ntín F

Monte hack ar par

el 10

que

milin

etas. anda os 10

celona

julio

ro. -

ia. -

les

or pa

io ver

Juan

sobre

n, el

Gu

nunci

Synd

ora,

prón

aparel

Rami

ación

ado,

per

n en

erjudio

gnora

a 18

setenti

ible)

M

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Martes, 30 de julio de 1974

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 171

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y tenitorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.818

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones que ha de regir las bases del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Daroca.

Primera. Es objeto de este concurso a provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado correspondiente a la Zona de Daroca, integrada por los municipios siguien-Abanto, Acered, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Cubel, Cuerlas (Las), Daroca, Encina-Corba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera de los Navarros, Langa del Castillo, Lechón, Longares, Luesma, Mainar, Manchones, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retascón, Romanos, Ruesca, San-Torralba de los Frailes, Torralbilla, Tosos, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo y Vistabella.

Segunda. La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, salvo que este Centro directivo hubiere artículo 59.10 del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal lecandador, alterando el turno de pro

visión con referencia al ya anunciado concurso de la Zona cuarta.

Tercera. El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio de 1972-73, de todos los conceptos cargados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 32.550.140 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del precitado Cuerpo legal, ha quedado clasificada por la Superioridad en la categoría segunda.

Cuarta. Para atender los gastos totales de la Zona, retribuir al Recaudador con la asignación anual pertinente a dicha categoría y estimular su gestión, disfrutará éste de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

- a) El 3,35 por 100 sobre las sumas recaudadas en los plazos de cobranza señalados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento general de Recaudación.
- b) El 60 por 100 del importe de los recargos de prórroga de valores en recibos que corresponda a esta Excelentísima Diputación, en relación con la Zona, por su carácter de entidad concesionaria del servicio en la provincia.
- c) El 75 por 100 de la recompensa especial que perciba la Diputación, en lo atinente a esta Zona, de conformidad con el artículo 78 del supracitado Estatuto.

En ejecutiva: El 60 por ciento del importe de los recargos de apremios que por recaudación en ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto, tanto estatales como de otros Organismos, correspondan a la Diputación por el carácter referido. Los in-

dicados premios podrán ser modificados, en consecuencia lógica con lo señalado en el artículo 76 del supracitado Estatuto orgánico, así como por lo establecido en el artículo 60.3 del mismo.

Quinta. La vacante se cubrirá entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado texto legal. El orden de preferencia de los concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y número 2 del 61 del citado Estatuto. La situación del que resulte nombrado será la establecida en el artículo 28.4 de este Cuerpo legal, sin tener por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación, que deberán acompañar a la instancia o ser remitida a esta Corporación dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial que lo soliciten, cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a esta Corporación y sean idóneos para el cometido recaudatorio, de conformidad con lo clausulado en el baremo al efecto aprobado por esta Excma. Diputación en sesión

plenaria celebrada el día 25 de marzo último.

Si estos funcionarios provinciales fueren actualmente Recaudadores de zona, en virtud de nombramiento de esta Excelentísima Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda en el párrafo segundo de la base anterior.

Séptima. El funcionario de esta Excelentísima Diputación que resultare nombrado quedará en situación de excedencia activa, conservando su carácter de funcionario provincial, ocupando el lugar que le corresponda en el escalafón, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades que los demás funcionarios comprendidos en aquél. También, mediante el pago del total de las cuotas, podrá conservar su condición de afiliado voluntario a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria tendrá derecho al reingreso, siempre que el cese no se deba a la comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Octava. De no cubrirse por funcionarios de Hacienda o provinciales, el concurso se declarará desierto, cumplimentando el artículo 59.9 y su concordante 68 del Estatuto orgánico vigente.

Novena. Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, presentándolas en la Secretaría general durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando relación de los méritos que se estime conveniente alegar y haciendo constar que el solicitante reúne las condiciones exigidas por la convocatoria.

Décima. El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, y presentar en el mismo plazo certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria, y en caso afirmativo, el motivo de la misma.

Undécima. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda y, en general, de cuantas disposiciones relacionadas con el Servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Diputación Provincial,

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si la Diputación cesare en el Servicio concesionado lo hará igualmente el Recaudador de la Zona en el plazo que se fije y sin derecho a indemnización alguna.

Duodécima. La fianza que habrá de garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de pesetas 976.540, importe del 3 por 100 del cargo medio líquido de voluntaria en el bienio supracitado. Deberá quedar constituida, necesariamente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Dicha fianza podrá constituirse un tercio en metálico o títulos de la Deuda pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de ahorros. Habrá de consignarse de modo expreso que el afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

Constituida la fianza en la Depositaría de Fondos provinciales, se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de esta Excma. Diputación Provincial para disponer del efectivo, enajenar los valores o efectuar el aval bancario en la cuantía suficiente para cubrir los alcances por las responsabilidades que puedan originarse en la recaudación. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuera preciso realizar en orden a la formalización de la mencionada fianza, y entre ellos, el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y otorgamiento de escritura pública, cuya primera copia deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

Décimotercera. El nombramiento de Recaudador efectuado por la Excelentísima Diputación podrá ser impugnado ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo que determina el artículo 65.1 del indicado Estatuto orgánico.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y si no lo hiciere en el tiempo reglamentario incurrirá en la sanción prevista por el artículo 67.1 del citado Cuerpo legal.

El Recaudador nombrado viene obligado a aceptar las modificaciones, dispuestas por la Superioridad, que pudieran afectar a la estructura de la Zona.

Decimocuarta. El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de la arbitrios e impuestos o tasas que acua de la Diputación, en las condiciones prijadas o que en lo sucesivo se fija por la Corporación provincial.

Será también obligación del design do la cobranza de las cuotas de la Cámaras Oficiales, plagas del camp arbitrios municipales y de cualque otro Organismo que la Diputación es me pertinente, una vez obtenida la proceptiva autorización de la Dirección (eneral del Tesoro y Presupuestos, de conformidad con la regla primera de la Instrucción general de Recaudado y Contabilidad promulgada con federa 24 de julio de 1969.

Decimoquinta. Todos los gastos o personal, material, locales y cuanto ocasione el servicio de recaudación la Zona correrán a cargo del Recaudor.

Decimosexta. Serán de cuenta de Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven del perjuicio de valores, en virtud de lo facultado esta Diputación por la regla 122 de supracitada Instrucción y, en genera de cuantas se exijan a ésta por la se tión recaudatoria en la Zona objet del concurso.

Decimoséptima. En lo no previs por estas condiciones-bases del contra so y demás relaciones del Recaudas con la Excma. Diputación Provincials estará a lo dispuesto por el vigente tatuto orgánico, Reglamento del Ser cio, aprobado al efecto por la Corp ración provincial, y subsidiariame por las Leyes de general aplicación.

Zaragoza, 22 de junio de 1974. - Vs Secretario general, Luis Maury. - Vs bueno: El Presidente ejerciente, Ca par Castellano.

SECCION QUINT

Núm. 4.755

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiéndose aprobado inicialmento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sessión celebrada el día de ayer, el proyecto de adecuación de la instalación de alumbrado público en la vía de aceso a Cogullada, por puentes bajo autopista y sobre la línea de ferror autopista y sobre la línea de ferror ril, de conformidad a lo dispuesto a rril, de conformidad a lo dispuesto a rículos 28, 32 y 35 de la Les Régimen de Suelo y Ordenación Intropuesto a información pública el puesto a información pública el peetivo expediente y el proyecto sección de Urbanismo de esta secrifia general durante un mes, desde ría general durante un mes, desde

día sigu presente cial" de formida tículo 3. Lo qu consigu Zarag

Por act

Habié
por el de la sesión con Justo de la Le mación queda e el respectora de la respectora

en la S
Secreta:
de el c
ción de
lin Ofici
de confi
artículo
Lo qu
consigu
Zarag

Alcalde

Por act

neral, 7

Habie Por el Sesión Vecto di blico en San Cr

> 12 y 35 1 Ordi de 1950 Público proyec de est

de esta mes, di blicació Boletí ello de el arti Suelo.

Lo consig

da siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

de la

e acue

ones

de la

ón est

tos, d

ıdacit

stos d

cuant

ción a

ecaud

nta di

onsa

Itado

genera

la ge

revist

concu

udati

ncials

ente B

1 Ser

Com

amer

ción.

1. -

- Vis

e, 63

471

to

eno, el presalación

de at

bajo 5

ferroe

esto e

Ley &

n Unio

el rei

Secret

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 12 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. -Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.756

Habiéndose aprobado inicialmente por el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en ssión celebrada el día de ayer, el procto de remodelación de la plaza de San Juan Bosco, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordeución Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública d respectivo expediente y el proyecto a la Sección de Urbanismo de esta ecretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicade presente anuncio en el "Bole-Oficial" de la provincia, todo ello e conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo. lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 12 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. for acuerdo de S. E.: El Secretario geeral, Xavier de Pedro.

. . . Núm. 4.757

Habiéndose aprobado inicialmente or el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en celebrada el día de ayer, el proetto de instalación de alumbrado pú-lico en el barrio de Peñaflor, calles de la Cristóbal y Salitrería, de conforaddad a lo dispuesto en los artículos 28, 2 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo Ordenación Urbana de 12 de mayo e 1956, queda expuesto a información Mulica el respectivo expediente y el Provecto en la Sección de Urbanismo esta Secretaría general durante un desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Roletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en artículo 32 de la citada Ley del

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de julio de 1974. — El calde p. Horno. — Acalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.779

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación del camino del Pilón (tramo comprendido entre la iglesia y el grupo escolar "Julián Nieto", en el barrio de Miralbueno).

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de junio de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. - Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.780

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio, acordó la aplicación de contribuciones especiales, con aprobación del reparto de cuotas correspondiente, por las obras de pavimentación del camino del Pilón (entre grupo escolar "Julián Nieto" v torre la Marina, en barrio Miralbueno, tramo III).

El expediente al efecto instruido queda expuesto al público, para reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Durante el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de julio de 1974. — El Alcalde, Mariano Horno. - Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.830

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo del Exemo. Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 1974, se fije el próximo día 29 de agosto, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno que pasa a vía pública en la plaza de Jesús, de una superficie, según medición de la Dirección de Arquitectura de este Excelentísimo Ayuntamiento, de 160 metros cuadrados, que linda: al Norte, resto del terreno del que se segrega; Sur, plaza de Jesús; Este, plaza y calle Valimaña y finca número 21 de plaza de Jesús, y Oeste, calle Estación. Dicho terreno es propiedad de doña Pilar Fanlo Otal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

Zaragoza, 6 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.831

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo plenario de 14 de diciembre de 1972, se fije el próximo día 28 de agosto, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de dos terrenos de 238,40 metros cuadrados y 495,62 metros cuadrados que pasan a vía pública, procedentes de las finças números 7 y 9 de la calle de Miraflores, de esta ciudad, respectivamente, propiedad de don Jesús Vélez Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

Zaragoza, 6 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.832

La Alcaldía-Presidencia resolvió en el día de la fecha que, en ejecución del acuerdo plenario de 30 de enero de 1974, se fije el próximo día 30 de agosto, a las diez horas, en la Sección de Fropiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terieno de 133 metros cuadrados de superficie, que pasan a viales en la calle Andrés Gúrpide, de esta ciudad, que tiene los siguientes linderos: Norte, calle Andrés Gúrpide; Sur, resto del terreno del que se segrega; Este, calle Andrés Gúrpide, y Oeste, tapia. Propiedad de don Mariano Martín Valencia.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial.

Zaragoza, 6 de julio de 1974. --El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.814

Delegación Provincial de Trabajo

DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA

Resolución de la Delegación Provincial de Traabjo por la que se dicta decisión arbitral obligatoria para la empresa "Nurel", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Nurel", S. A., y

Resultando que finalizada sin avenencia la fase de negociación sindical del intentado Convenio colectivo sindical de la empresa "Nurel", S. A., en fecha 14 de junio de 1974 se recibió en esta Delegación comunicación sobre el particular, en vista de lo cual se procedió a la citación de las partes, dentro del plazo señalado en las disposiciones al respecto, al objeto de intentar avenencia en última instancia ante el Delegado provincial de Trabajo;

Resultando que en dicha reunión las propuestas de la empresa, pese a ser de cierta consideración, no encontraron aceptación por parte de la representación social, que se ratificó en su solicitud de decisión arbitral obligatoria, habiendo sido informada por el Delegado que presidía el acto de los condicionamientos que preforman la decisión arbitral solicitada, teniéndose que dar por finalizada la reunión tras exhortar sin éxito a las partes a que se llegase a una fórmula de acuerdo;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar decisión arbitral obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y en el art. 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando que es procedente dictar decisión arbitral obligatoria dentro de los condicionamientos antes citados, que implican que los aumentos retributivos correspondientes a cuanto viene definido como salario en el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 9 de noviembre del mismo año deben ajustarse a las disposiciones que regulan la materia, en especial al Decreto de 30 de noviembre de 1973; pudiendo observarse que el cómputo riguroso de fechas entre mayo de 1973 y julio de 1974 arroja un aumento de índice de coste de vida de 17,23 %, y

considerando por otra parte que aquellas retribuciones específicamente salariales que señala la presente decisión arbitral obligatoria suponen un aumento de 19,30 % sobre las retribuciones certificadas por la empresa en la documentación aneja a l'expediente; aumento que si bien excede del índice del coste de vida se estima permanece dentro del margen en más que las disposiciones mentadas establecen;

Considerando que las demás condiciones que se señalan en la presente decisión arbitral, consistentes en una jornada de 45 horas semanales y la regulación de vacaciones en la misma fecha para los dos cónyuges cuando se tratare de matrimonio de trabajadores de la misma empresa, no alteran los supuestos anteriormente indicados, toda vez que se trata de medidas sobre las que existía acuerdo en principio sin repercusión salarial directa;

Considerando que cuanto antecede no puede ser motivo en modo alguno para fundamentar solicitud de elevación de precios por parte de la empresa;

Considerando que es procedente determinar que los efectos económicos de esta decisión arbitral obligatoria tengan lugar a partir del día 1.º de julio de 1974, para la plena validez del efecto comparativo que sirve de base para determinación del porcentaje de aumento del índice de coste de vida;

Considerando que no procede fijar plazo máximo de vigencia a esta decisión arbitral que podrá ser sustituida por un Convenio colectivo en cuanto las partes llegaren a un acuerdo sobre el particular, tras la correspondiente denuncia y dentro de los condicionamientos que las Leyes señalan al respecto:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar la siguiente decisión arbitral obligatoria:

Artículo 1.º El personal con retribución diaria percibirá los siguientes conceptos retributivos: salario de activi dad normal, complemento de puesto de trabajo, complemento de productividad y plus de asistencia; todos ellos por cada día natural; percibirá asimismo un plus de turno por día trabajado en tal modalidad y un complemento de nocturnidad las noches en que le corresponda realizar trabajo; la cuantía de estos diversos conceptos viene figurada en el anexo I a la presente decisión.

Art. 2.º El personal a retribución mensual percibirá por los mismos conceptos del artículo anterior las cuantías que se señalan en el anexo II a la presente decisión arbitral obligatoria.

Art. 3.º Las gratificaciones de 18a julio y de Navidad y la paga de be ficios serán percibidas por todo el pe sonal en la cuantía figurada en el a xo III; correspondiendo al imported 30 días de salario a actividad norm las gratificaciones de 18 de julio y N vidad para el personal con retribui diaria y el importe de una mensualida de salario a actividad normal, ma complemento de puesto de trabajo, p ra el personal de retribución mensu por lo que respecta a la paga de bell ficios, que figura en el referido ant corresponde al 11 por 100 de 14 ma sualidades del salario de actividad 10 mal para el personal a retribución ria, y al importe de una mensuali de salario a actividad normal, complemento de puesto de trabajo, ra el personal a retribución mensua

Art. 4.º Se establece con caráctera neral para todo el personal de la presa "Nurel", S. A., la jornada, que venía disfrutando el personal a turbo de 45 horas semanales.

Art. 5.º Los matrimonios en que abos cónyuges sean trabajadores de empresa disfrutarán el período de caciones en fechas comunes para abos.

Art. 6.º La presente decisión arbitro chligatoria entra en vigor a partir la fecha de hoy, surtiendo efectos nómicos desde 1.º de julio de 1974.

Art. 7.º En cuanto no esté modicado por la presente decisión arbitro obligatoria subsiste vigente el Convecolectivo sindical de fecha 14 de jude 1972.

Art. 8.º La interpretación de la sente decisión arbitral obligatoria rresponderá a la Autoridad laboral.

Art. 9.º Si transcurridos doce me desde la vigencia de esta decisión bitral obligatoria no es sustituida? Convenio colectivo sindical o nueva cisión arbitral obligatoria, las tablas lariales figuradas en los anexos I. III serán incrementadas en el portaje que experimente la variación índice de coste de vida en el contenacional, elaborado por el Institucional, elaborado por el Institucional de Estadística, referido a doce últimos meses, arriba significados, más tres puntos.

Notifíquese la presente decision bitral obligatoria a las partes interedas, a las que se advertirá que con la misma pueden interponer recursidada ante la Dirección General alzada ante la Dirección General hábiles, a contar del siguiente al notificación, por conducto de esta notificación, y su publicación en el policial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de julio de 1974. Delegado de Trabajo, Juan Duran Pers Peón Peón Oficia Oficia Oficia Oficia

Peón Peón Ayuda Espec Espec Espec

Peón Peón Alma Carre Ayud:

Per

a tur que 1

> Per Orde Vigil Jefe

Auxi Anal Anal Ana

Aux Ofic Ofic Jefe

> Ayu End Jefi Téc

TABLA DE SALARIOS

Anexo I

Categoría	Coefici.	S.A.N.	Complem. puesto trabajo	Complem. produc- tividad	Total Diario
Personal obrero profesional:					
Peón Peón especialista Oficial 3.ª Oficial 2.ª Oficial 2.ª (op. serv.) Operador panel control Oficial 1.ª Oficial 1.ª (op. serv.)	1.00 1.05 1.15 1.25 1.30 1.30 1.30 1.40	200,— 210,— 230,— 250,— 260,— 260,— 280,—	72,75 88,85 113,50 162,10 167,60 201,05 201,05 198,40	52,65 51,95 50,55 49,15 48,45 48,45 48,45 47,05	325,40 350,80 394,05 461,25 476,05 509,50 509,50 525,45
Personal obrero no profesional Peón ayudante Peón especialista - oficiala Ayudante especialista Especialista Especialista Q/U Especialista área	1.00 1.05 1.10 1.20 1.20 1.25	200,— 210,— 220,— 240,— 240,— 250,—	72,75 88,85 104.85 96,45 121,20 125,90	52,65 51,95 51,25 49,85 49,85 49,15	325,40 350,80 376,10 386,30 411,05 425,05
Personal subalterno Peón - mujer limpieza Peón especialista Almacenero Carretillero Ayudante de encargado	1.00 1.05 1.10 1.20 1.40	200,— 210,— 220,— 240,— 280,—	72,75 88,85 104,85 121,20 149,—	52,65 51,95 51'25 49,85 47,05	325,40 350,80 376,10 411,05 476,05

Todas las categorías figuradas en este anexo percibirán, además de las cantidades señaladas, un plus de trabajo a turno por día trabajado en tal modalidad, de 35 pesetas, y un plus de asistencia mensual de 2.000 pesetas. El personal que realice trabajo nocturno percibirá una compensación de 50 pesetas por noche trabajada.

Anexo II

Categoría	Coefic.	S.A.N.	Complem. puesto trabajo	Complem. Produc- tividad	Total mensual
Personal subalterno					
Viuenana	1.00	6.000	1,002,60	1.580.—	8.582,60
Iglante	1.10	6.600	3.348,20	1.538.—	11.486,20
vigilante	1.30	7.800	6.028,40	1.454,—	15.282,40
a sonal de laboratoria					
aular a	1.20	7.200	1.768.30	1.496.—	10,464.30
Analista 2.ª	1.50	9.000	1.272,10	1.370,—	11.642.10
adilete .	1.60	9.600	1.499,30	1.328,—	12.427,30
alista especial	1.75	10.500	1.784,—	1.265,—	13.549,00
1100101010101010101010101010101010101010					
Auxiliar administrativo	1.20	7.200	2.220,45	1.496,—	10.916,45
Official 2.a	1.75	10.500	1.329,35	1.265,—	13.094,35
Oficial 1.ª	2.05	12.300	4.580,70	1.139,—	18.019,70
	2.35	14.100	9.493,60	1.013,—	24.606,60
Personal técnico					
Encare auxiliar organización	1.25	7.500	4.118,05	1.475,—	13.093,05
Jefe de	1.75	10.500	5.557,55	1.265,—	17.322,55
Técnico turno	2.00	12.000	4.851,15	1.160,—	18.011,15
Jefe de turno Técnico auxiliar	2.00	12.000	4.655,55	1.160,—	17.815,55

que se de la cara se de la cara se arbita

artir de tos es

e 18 a le bea

el amorte a normi o y Naribución sualidada, maio, parajo, paragio, paragio,

nensual
de ben
o anex
14 ma
dad no
ión do

sualida al, ma pajo, pa ensual

modi arbiti Conver de jui

oral
ce mes
isión
uida p
hueva
ablas
s I, III
l poro
ción a
conjus
ido a la
signifia

isión interes de console conso

74. rán.

Categoría	Coefic.	S.A.N,	Complem. puesto trabajo	Complem. Produc- tividad	Total mensud
Ayudante técnico sanitario	2.00	12.000	3.613,30	1.160,—	16.773,3
Encargado jefe almacén repuestos	2.20	13.200	4.924,—	1.076,—	19.200,0
Perito	2.35	14.100	3.425,85	1.013,—	18.538,85
Perito con turno	2.35	14.100	7.505,60	1.013,—	22.618,61
Técnico sección	2.85	17.100	10.597,80	803,—	28,500%
Técnico subjefe	2.85	17.100	17.303,50	803,—	35.206,70
Jefe sección	3.00	18.000	19.570,70	740,—	38.310,70

Todas las categorías figuradas en el presente anexo, a excepción de técnico de sección, técnico subjefe y jefe à sección, percibirán, además de las cantidades señaladas, un plus de asistencia de 2.000 pesetas mensuales. El persona que trabaja a turnos percibirá por día trabajado la cantidad de 35 pesetas. El personal que realice trabajo noctum percibirá 50 pesetas por noche trabajada.

Anexo III

GRATIFICACIONES

Categoría Personal obrero profesiona	18 Julio	Navidad	Paga benefic.	Personal subalterno Ordenanza	7.002,60 9.948,20 13.828,40	1.002,60 9.948,20 13.828,40	7.002,8 9.948,2 13.828,4
Peón	6.000,— 6.300,— 6.900,— 7.500,— 7.800,—	6.000,— 6.300,— 6.900,— 7.500,— 7.800,—	9.350,— 9.817,5 10.752,5 11.687,5 12.155,— 12.155,—	Personal de laboratorio Auxiliar de laboratorio Analista 2.ª	8.968,30 10.272,10 11.099,30 12.284,00	8.968,30 10.272,10 11.099,30 12.284,00	8.968,3 10.272,1 11.099,3 12.284,8
Oficial 1. ^a Oficial 1. ^a (op. serv.) Personal obrero no profes		7.800,— 8.400,—	12.155,— 13.090,—	Personal administrativo Auxiliar administrativo Oficial 2.ª Oficial 1.ª Jefe 2.ª	9.420,45 11.829,35 16.880,70 23.593,60	9.420,45 11.829,35 16.880,70 23.593,60	9.420,45 11.829,5 16.880,0 23.593,6
Peón ayudante	6.000,— 6.300,— 6.600,— 7.200,— 7.500,—	6.000,— 6.300,— 6.600,— 7.200,— 7.500,—	9.350,— 9.817,5 10.285,— 11.220,— 11.687,5	Personal técnico Ayte. auxiliar organiz	11.618,05 16.057,55 16.851,15 16.655,55 15.613,30 18.124,00	11.618,05 16.057,55 16.851,15 16.655,55 15.613,30 18.124,00	11.618/6 16.057/5 16.851/5 16.655/5 15.613/8 18.424/0
Peón - mujer limpieza Peón especialista Almacenero Carretillero Ayudante de encargado	6.000,— 6.300,— 6.600,— 7.200,— 8.400,—	6.000,— 6.300,— 6.600,— 7.200,— 8.000,—	9.350,— 9.817,5 10.285,— 11.220,— 13.090,—	Perito	17.525,85 21.605,60 27.697,80 34.403,50 37.570,70	17.525,85 21.605,60 27.697,80 34.403,50 37.570,70	17.525,6 21.605,6 27.697,8 34.403,5 37.570,7

SECCION SEXTA

Núm. 4.805

CUARTE DE HUERVA

Don Floberto Domínguez ("Tapicerías Rumi") solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de tapicería en carretera de Valencia, kilómetro 7,2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarte de Huerva a 13 de julio de 1974. — El Alcalde, Mariano Fatás.

Núm. 4.811

EJEA DE LOS CABALLEROS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado d) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por obras de acerado en la

calle Joaquín Costa, y formados documentos que previene el artículo del Reglamento de Haciendas Locale queda expuesto al público el expediente en Secretaría general (Negociado Servicios municipales) por plazo quince días para que pueda ser est minado por los interesados y presente durante este plazo y los ocho días se quientes las reclamaciones que estima pertinentes, de conformidad con lo prepentado en los artículos 30 y 38 del est presado Reglamento.

E Acor

es a c

tos qu

expues

tios n

dias pa

te plaz

de con los art glames Ejea 1974. –

E

ll del tivo, a

neral

netro

exped

mient m Ce

Agrar Lo que p mento cales, diento

dacta

tami

Ejea de los Caballeros, 15 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

. . .

Núm. 4.812 EJEA DE LOS CABALLEROS

ensu

6.773,3

9.200

8.538,

8.500%

5.206,71

8.310,71

jefe d

ersonal

octum

7.002,8

9.9482

8.968

0.272,1

1.099,3

2.284,0

9.420,5

1.829,5

6.880

3.593,8

1.618

6.057

6.851.1

6.655

5.613,3

8.124,0

7.525,8

21.605,8 27.697,8

34.403,5

37.570)

dos !

ículo!

Locale

edient

ado

azo

er ex

esenti

días s

estime

lo pre

deler

julio di

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado d) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, por obras de acerado del barrio de La Llana, del casco urbano de esta villa, y formados los documenlos que previene el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en Secretaría general (Negociado de Servicios municipales) por plazo de quince has para que pueda ser examinado por los interesados y presentar durante esle plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del expresado Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 15 de julio de 1974. – El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.813

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de ll del actual, con el "quórum" preceptivo, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Agricultura (Dirección Gede Capacitación y Extensión Agraun solar de propiedad municipal en la avenida Perimetral, de 3.000 metros cuadrados, con los linderos que reflejan en el plano incorporado al apediente, con destino exclusivo al Mablecimiento y puesta en funcionamento por dicha Dirección General de Centro de Capacitación y Extensión Agraria en esta villa.

Lo que se hace público, a los efectos preceptúa el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Lopudiendo ser examinado el expepatiente durante el plazo de quince días al Negociado de Servicios municipas y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 15 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.806 SOBRADIEL

Aprobado por el Ayuntamiento el prolecto técnico de alumbrado público redactado por el Técnico industrial don l_{uan} lgnacio Larraz Plo, visado por el Colegio correspondiente, por un impor-le de 760.702 te de 760.705 pesetas, queda expuesto al Dúblico en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular reclamaciones que procedan.

Sobradiel a 15 de julio de 1974. — El Alcalde, José Pérez.

> Núm. 4.807 SOBRADIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación del casco urbano redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, por un importe de 11.339.984,80 ptas., queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Sobradiel a 15 de julio de 1974. — El Alcalde, José Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.865

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, accidental Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 360 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Sumaco", S. A., contra don Manuel Marco Morata, de esta vecindad (Santa Teresita, número 2, cuarto G), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuvo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Línea 88", de 160 espacios, tabulador, número 1028436; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina multisuma, eléctri-"Olivetti", número 2348323; en 6.000 pesetas.

Vehículo "Seat 850", matrícula Z-86.706; en 30.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local sito en calle Domingo Ram, 39, de esta ciudad, dedicado a taller de fontanería; en 50.000 pesetas.

5. Los derechos que corresponden al demandado sobre el piso cuarto G, con acceso por la escalera derecha, en la cuarta planta de viviendas de la casa número 2 de la calle Santa Teresita, de esta ciudad, de unos 64,10 metros cuadrados útiles de superficie y una cuota de participación de 1,95 por 100; tasados en 120.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que por lo que respecta a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local durante el tiempo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro. -El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.868

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 352 de 1973, a instancia del Procurador señor Aranda Gómara, en representación de don Alfredo Irigoyen Izquierdo, contra "Saneamientos Santamaría", de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El automóvil "Renault R-8", Z-75.178; en 45.000 pesetas.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.869 JUZGADO NUM. 1

Don Luis Martín Tenías, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública v segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 238 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Alfonso Fernández Contero, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El turismo "Seat 124", M-866.027; en 70.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.870 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1974, a las once horas de su maña-

na, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 64 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Banco Español de Crédito", contra doña Teresa Tolón Lacabrera y don Luis Algás Lapuente, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Fincas de doña Teresa Tolón Lacabrera:

- 1. Mitad indivisa en campo de regadío, partida "Campo Fondo", parcela 67 del polígono 35, de 33 áreas; linda: Norte, con Gregorio Subías; Sur, con Vicente Lambea; Este, Gregorio Subías, y Oeste, con Antonio Tolón Lacabrera. Inscrita al tomo 77, libro 10, folio 160, finca 1.077. Tasada en 40.400 pesetas.
- 2. Mitad indivisa del campo en partida "Mora", parcela 94, polígono 35, de 23 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, José Guerrero Miguel; Sur y Este, Fran-

cisco Francés Esponera, y Oeste, ries Tomo 77, libro 10, folio 162, fin 1078; tasada en 28.900 pesetas.

3. Mitad indivisa de campo regad partida de "Campo Fondo", parcela del polígono 35. Linda: Norte y Et con riego; Sur, Vicente Lambea y otro y Oeste, con acequia. Inscrita al ton 27, libro 3, folio 104, finca 388. Tasal en 73.500 pesetas.

De don Luis Algás Lapuente:

- 1. Campo en partida "Ebro Vieo fracción del "Campo Cerrado", de un 6 hectáreas 42 áreas 84 centiáreas. da: Este, riego; Sur, "Finan La Oeste y Norte, camino. Tomo 70, im 9, folio 219 finca 997. En su cuan parte indivisa. Valorada en 26.200 p setas.
- 2. Cuarta parte indivisa de camp regadío, partida "Pradillo", conoci también por "Ebro Viejo", fracción "Algecira" y "Campo Fondo"; lo man las parcelas 33, 37, 55, 36, 75 56 del polígono 34, y tiene una este sión de 7 hectáreas 18 áreas 58 áreas. Linda: Norte, camino y riego; s Alfonso Ramón; Este, Concepción guel Benetod y otros, y Oeste, ric. Juan Tolón Miguel, Benita Gayán (d ra, escorredero y Segundo Lapuente rrido. Tomo 165, libro 25, folio finca 3106. Tasada en 301.800 pest

mente

por las

rucció

Manue

dor Ar

Ele

da ex

ciones

letin (

en la

Du sició

Por 1 que

73

Alcal do d

vier

Total, 470.800 pesetas.

Todas las fincas se encuentran s en Fuentes de Ebro.

Dado en Zaragoza a diecinueve julio de mil novecientos setenta tro. — El Juez, Luis Martin. cretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOM

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que
no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial",
4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION 300 pesetas 600 1.000 600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cino anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones